



Expte.: 58/2015

ACUERDO 44/2015, de 7 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se inadmite la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por don R.P.C., en representación de “Limpiezas Aranguren, S.L.” contra los pliegos del contrato para los “Servicios de Limpieza de edificios del Ayuntamiento de Tudela”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 22 de junio de 2015 se publica en el DOUE y en el Portal de Contratación de Navarra, el anuncio de licitación del contrato de “Servicios de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Tudela”, estableciéndose inicialmente como plazo para la presentación de ofertas del 23 de junio al 2 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- Posteriormente, los días 7 y 17 de julio del presente ejercicio, se publican en el Portal de Contratación de Navarra una serie de aclaraciones y se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas a dicha licitación, del 18 de julio al 26 de agosto de 2015.

TERCERO.- Con fecha 28 de julio de 2015, don R.P.C., en representación de “Limpiezas Aranguren, S.L.”, interpone reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, contra los pliegos del contrato para los “Servicios de Limpieza de edificios del Ayuntamiento de Tudela”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con el artículo 210.2.a) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), el plazo para la interposición de la reclamación es

de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

En el presente caso, lo que se impugna es el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, el cual fue objeto de publicación como documentación anexa al mismo, dentro del anuncio de licitación, el día 22 de junio de 2015.

Si se computara desde dicha fecha el plazo de interposición de la reclamación en materia de contratación pública, resulta claro que han transcurrido más de diez días desde la publicación de los pliegos objeto de impugnación hasta la interposición de la misma.

No obstante, teniendo en cuenta que con fecha 17 de julio de 2015 se realizaron por parte del Ayuntamiento de Tudela sendas aclaraciones, la última de las cuales afecta directamente al tema de la solvencia objeto de la reclamación, mismo día en el cual se procedió a establecer un nuevo plazo de presentación de ofertas del 18 de julio al 26 de agosto, se puede considerar como dies a quo del plazo para la interposición de la reclamación, al ser el más favorable para el reclamante, el 17 de julio de 2015.

La reclamación fue presentada el día 28 de julio, por lo que estaría igualmente presentada fuera de plazo ya que el último día para la interposición de la misma era el día 27 de julio de 2015, fecha en la cual terminaba el plazo de diez días naturales fijados por el artículo 210.2.a) de la LFCP.

Dado que la LFCP establece como causa de inadmisión de la reclamación (artículo 213.3.a) la interposición extemporánea de la misma y siendo que de la documentación que obra en el expediente se desprende que el requisito de presentación en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación no se ha cumplido, concurre motivo de inadmisión de la reclamación al haber sido interpuesta de forma extemporánea.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.3.a) de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Inadmitir la reclamación presentada por interpuesta por don R.P.O., en representación de “Limpiezas Aranguren, S.L.” contra los pliegos del contrato para los “Servicios de Limpieza de edificios del Ayuntamiento de Tudela”.

2º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

3º. Notificar el presente Acuerdo a “Limpiezas Aranguren, S.L.” y al Ayuntamiento de Tudela, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 7 de agosto de 2015. EL PRESIDENTE Javier Martínez Eslava. LA VOCAL, Ana Román Puerta. EL VOCAL, Francisco Javier Vazquez Matilla.